

Iniciativa de punto de acuerdo con exhorto al Honorable Ayuntamiento de Manzanillo y la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM).

CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E:

La suscrita Diputada del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Ana María Sánchez Landa, así como, las y los Diputados Ana Karen Hernández Aceves, Martha Alicia Meza Oregón, Gretel Culin Jaime, Luis Rogelio Salinas Sánchez, Luis Fernando Escamilla Velazco, Rogelio Humberto Rueda Sánchez, todos integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura, en uso de la facultades que nos confieren los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 122 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de punto de acuerdo, por la que se hace un atento y respetuoso exhorto al Honorable Ayuntamiento de Manzanillo y en particular a la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM) para que informe a esta soberanía la justificación de los altos cobros por el servicio de agua potable, tomando en consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

Se concibe tal derecho en el primer párrafo del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En nuestro país, el párrafo quinto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho fundamental al agua y su saneamiento, disponiéndolo en los siguientes términos:

“...Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines...”.

Por su parte el Constituyente Local, dispuesto en el artículo 90 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que:

“...Los municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos siguientes:

Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales...”.

En el caso del municipio de Manzanillo, el organismo operador de tales servicios, es la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM).

Las tarifas que cobra el referido organismo operador a la ciudadanía manzanillense por la prestación de tales servicios, se encuentran reguladas por la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo.

No obstante lo anterior, la realidad que están padeciendo los ciudadanos en el municipio de Manzanillo, es que existe una desproporción a la hora de integrar los recibos, puesto que estos presentan un incremento hasta de un 50 por ciento, afectado a múltiples familias de diversas colonias en el citado Municipio.

Lo anterior encuentra sustento, en diversos recibos de pago y requerimientos extrajudiciales de pago que los ciudadanos de Manzanillo, han hecho llegar a la suscrita y de los que se advierte,

cobros por demás desproporcionados y que atentan de manera directa contra la economía familiar de los manzanillenses.

La economía familiar tiene por objeto una adecuada gestión de los ingresos y los gastos del núcleo familiar haciendo una correcta distribución de los primeros, permitiendo así la satisfacción de sus necesidades materiales, atendiendo aspectos fundamentales de su desarrollo, como la alimentación, el vestir o la vivienda.

La economía doméstica es, por tanto, regular, controlar, proveer y satisfacer a los miembros de una familia de los recursos suficientes para tener calidad de vida. Esta gestión es una responsabilidad de todos los miembros del núcleo familiar, que deben conocer todos los componentes de dicha economía, como son el trabajo, los ingresos, los gastos y el ahorro.

En el caso del municipio de Manzanillo, la economía familiar está siendo afectada por los cobros excesivos realizados por la CAPDAM, puesto que muchos ciudadanos y ciudadanas prevén y proyectan su pago de los servicios municipales conforme los pagos de años anteriores, sin embargo, en 2019, se han llevado la sorpresa de que el recibo correspondiente al cobro por el servicio del agua potable y alcantarillado, tiene un alto incremento, generando con ello la imposibilidad de realizar su pago, afectando con ello a la satisfacción de sus necesidades primordiales, como la alimentación, la ropa o la vivienda, disminuyendo la calidad de vida de las y los manzanillenses.

Esta situación se está presentando en cientos de casos, por ello, es pertinente exhortar a esta autoridad para que informe y atienda a través de su organismo operador, la situación que guarda el caso en mención, así como el de todos los inconformes por los altos cobros del servicio del vital líquido y los casos en donde el ciudadano tenga dudas por dicho cobro.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el orden constitucional y legal vigente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Congreso del Estado de Colima hace un atento y respetuoso exhorto al Ayuntamiento de Manzanillo, para que **A MÁS TARDAR EL PRÓXIMO 23 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO**, informe a esta soberanía la situación que guarda por los cobros excesivos y la justificación de ellos, por los servicios que presta la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

SEGUNDO.- Así mismo para que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM), atienda y aclare cada uno de los casos en los cuales el ciudadano le manifieste dudas o inconformidad por el cobro del servicio de agua potable y saneamiento.

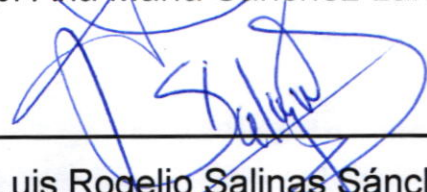
TERCERO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, comuníquese el mismo a la autoridad exhortada, para los efectos administrativos a que haya lugar.

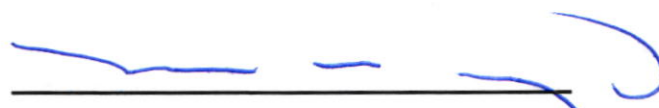
De conformidad con lo establecido por el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que la presente se someta a discusión y aprobación, en el momento de su presentación.

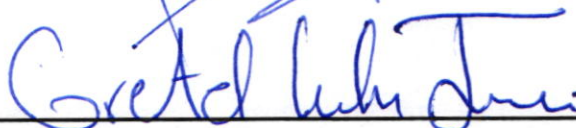
ATENTAMENTE:
COLIMA, COL. A 17 DE ENERO DE 2019

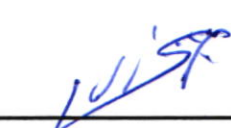


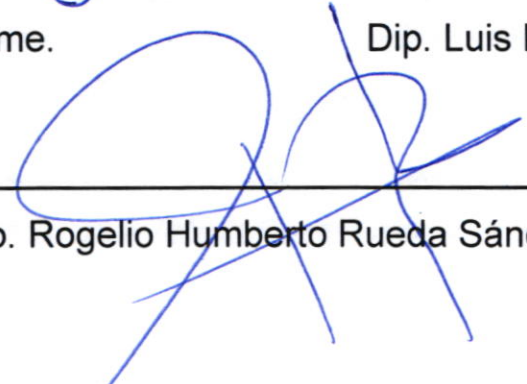
Dip. Ana María Sánchez Landa.

Dip. Ana Karen Hernández Aceves.

Di. Luis Rogelio Salinas Sánchez.

Dip. Martha Alicia Meza Oregón.

Dip. Gretel Culin Jaime.

Dip. Luis Fernando Escamilla Velazco.

Dip. Rogelio Humberto Rueda Sánchez